



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 21 de febrero de 2022.
A Despacho de la señora Juez, informando que venció el término legal sin que la parte demandante presentara escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00015-00
Referencia: Monitorio
Demandante: Alirio Pinzón Gómez
Demandado: Carlos Alberto Amaya Gallón
Auto: 328

Como quiera que dentro del término legal concedido a la parte demandante para que corrigiese las falencias puestas en conocimiento a través de auto No. 244 de fecha 08 de febrero de 2022, ésta guardó silencio, forzoso deviene disponer el RECHAZO de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuesta por este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVARSE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 22 DE FEBRERO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428e34bf4627d8f14babd92d2046b6d14160cd244cbc48b53dabd46882bef66d**

Documento generado en 21/02/2022 03:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>